

JUSTIFICACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FECHA: 16/04/2021

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Por la cual se hace una justificación para contratación directa con **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA**, identificado con NIT. No. 811.017.621-0.

JOHN JAIRO ESTRADA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.067.091, debidamente posesionado según acta de posesión N° 010 expedida el 2 de enero de 2020, actuando en calidad de Secretario de Despacho de Salud de la entidad territorial con NIT 890.980.331-6, del Municipio de Sabaneta de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto No. 056 con fecha del 18 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO

- a. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal C, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Dado que la contratación directa permite el contrato interadministrativo de acuerdo a la normatividad vigente, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.
- b. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra la obligación de realizar acto administrativo que justifique la contratación, el objeto a desarrollar, que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.
- c. Que el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, consagra que: "...Corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE).
- d. Que la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas", en el artículo 16 consagra la Atención pre hospitalaria y traslado de pacientes. Indicando que: "*La atención pre hospitalaria y el traslado de los pacientes desde el sitio de ocurrencia del evento, deberá ser realizado por prestadores de servicios de salud habilitados*". En el Parágrafo de este artículo se establece que: "*Todos los vehículos que presten los servicios de atención pre hospitalaria y transporte asistencial de pacientes deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del -CRUE.*"
- e. Que se hace necesario realizar la atención pre hospitalaria de la población pobre no afiliada sin afiliación actual al Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio de Sabaneta, que sean víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paros cardiorrespiratorios, casos probables de Covid-19 que requieran atención medica de urgencias, en lugares privados y realizar traslado desde el sitio de ocurrencia del evento de la urgencia o emergencia hasta el servicio de salud habilitado, previo a la autorización del centro regulador de urgencias y

JUSTIFICACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FECHA: 16/04/2021

emergencias - CRUE. Y que este traslado se realice en vehículos que cuente con el sistema de georreferenciación y comunicación conforme a los establecido en la Resolución 926 de 2017.

- f. En este orden de ideas, resulta factible la celebración de un contrato interadministrativo con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA** identificado con NIT. No. 811.017.621-0” para desarrollar el contrato interadministrativo **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA A LA POBLACION POBRE SISBEN I Y II SIN AFILIACION ACTUAL AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
- g. El contrato en mención, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1814 del 08 de abril de 2021.

El presente acto se expide en el municipio de Sabaneta el 18 de mayo de 2021

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JOHN JAIRO ESTRADA MESA
SECRETARIO DE SALUD

Delegado del Ordenador de gasto

Deicy Yurani Vasco M
Apoyo Administrativo
Secretaria de Salud

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)